

**AUTORIZA OMITIR TRÁMITE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA "COMPRA ELEMENTOS ROTATORIOS MÓDULOS DENTALES DEPARTAMENTO SALUD", SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 10 DIC 2020

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4257 /2020**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Acuerdos N°s 726 y 727 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 28, realizada, el jueves 03 de diciembre de 2020; Memorándum N° 277 de Alcalde de 26 de noviembre de 2020; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749 de 05 de noviembre de 2020, que, nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado, que, cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2.- La letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, establece que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio, de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"

3.- El artículo 10 N°3 del Decreto 250, que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

4.- Que, es de público conocimiento, que, el 03 de marzo de 2020, se detectó el primer caso de enfermedad por coronavirus en Chile y, que, a nivel mundial se han producido diversos brotes del virus denominado COVID-19, el cual fu,e declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

5.- Que, por Decreto N° 4 de 05 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, decreta alerta sanitaria por el período que se señala y, otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

6.- Que, por Decreto N° 6 de 07 de marzo de 2020, que, modifica decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que, decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)

7.- Por Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 de 16 de marzo de 2020, que, declara emergencia comunal, en la comuna de Independencia, por pandemia coronavirus (COVID-19)

8.- Que, por Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria del Interior, declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

9.- Que, por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, modifica el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que, declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

10.- Que, por Resolución 203 Exenta de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID - 19

11.- Que, por Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020, se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

12.- Que, por Decreto N° 400 de 12 de septiembre de 2020, se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

13.- Que, como consecuencia de la Declaración de Emergencia Comunal, la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia internacional por brote del nuevo coronavirus denominado COVID-19, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, y de los decretos y resoluciones mencionados en los puntos anteriores en vista a precaver externalidades negativas relacionadas con una eventual propagación del COVID-19 en la comuna de Independencia, es indispensable la adquisición de elementos rotatorios para el funcionamiento del equipo de salud dental, y en el contexto de la pandemia por Covid-19 y en la medida que las condiciones epidemiológicas permitan la reanudación de atención dental electiva, los equipos de salud dental deberán revisar sus procedimientos, adaptar sus tiempos de atención y reacondicionar su infraestructura para permitir una atención segura, tanto para los usuarios, como para los propios equipos de salud. Se debe revisar el cumplimiento de las medidas sanitarias habituales aplicadas en la atención odontológica, e incorporar nuevas medidas que permitan realizar atenciones dentales seguras, basándose en la evidencia científica disponible, es por esto que rigiéndonos por norma técnica N° 199 "Sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención de salud" se requiere con urgencia instrumental rotatorio para cada uno de los pacientes atendidos en los distintos centros de atención dental de la comuna (turbina, micromotor y contraangulo) elementos indispensables en procedimientos odontológicos, y cuyo uso dada la generación de aerosol y el íntimo contacto con saliva (Fluido con función crítica en la transmisión de SARS-CoV-2 en la población.) requieren ser absolutamente individuales, de tal forma de garantizar que el procedimiento se realice siempre con un elemento estéril. Considerando el flujo de pacientes diarios en los diferentes establecimientos (CESFAM, CECOSF, MÓDULOS DENTALES) y su esterilización es imperante contar con más unidades de instrumental rotatorio, a fin de garantizar la seguridad de la atención, evitar el contagio y propagación mediante procedimientos generadores de aerosoles.

14.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa que procede para este caso, es la dispuesta en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 3 del artículo 10.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZÁSE**, al Sr. Alcalde para omitir el trámite de licitación pública denominada "Compra de Elementos Rotatorios Módulos Dentales para el Departamento de Salud" en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, art. 65 letra m) y, art. 8, dado que, la presente contratación directa por causal de urgencia supera las 200 U.T.M.

2.- **AUTORIZÁSE**, al Sr. Alcalde a suscribir contratación directa por urgencia para "Compra de Elementos Rotatorios Módulos Dentales para el Departamento de Salud", a la razón social EKSA Dental Sociedad por Acciones R.U.T. N° 76.166.183-3, por un monto de \$24.049.900 (veinticuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos pesos) I.V.A. incluido, con entrega inmediata a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHIVESE**.



**CORINA ESCOBAR SALAS**  
ADMINISTRADOR PÚBLICO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**GONZALO DURÁN BARONTI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES

**TRANSCRITO A:** - Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría del Concejo - Administración Municipal - Dirección de Control - SECPLA - DIDECO - Departamento Salud - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.

041220